

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/327
4 de noviembre de 2009

(09-5516)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA: INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1A DEL DOCUMENTO WT/L/432

Comunicación de la República Popular China

La siguiente comunicación, de fecha 4 de noviembre de 2009, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

- I. **NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA A MÁS TARDAR CUATRO MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN DE CHINA**
 1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- II. **EXAMEN PERIÓDICO DE LAS NORMAS VIGENTES DE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES DE NORMALIZACIÓN, Y ARMONIZACIÓN DE LAS MISMAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES PERTINENTES, CUANDO PROCEDA**
 1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- III. **REVISIÓN DE LAS NORMAS VOLUNTARIAS NACIONALES, LOCALES Y SECTORIALES ACTUALES CON EL FIN DE ARMONIZARLAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES**
 1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- IV. **UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS "REGLAMENTOS TÉCNICOS" Y "NORMAS" DE ACUERDO CON SU SIGNIFICADO EN EL ACUERDO OTC EN LAS NOTIFICACIONES QUE PRESENTA CHINA EN VIRTUD DEL ACUERDO OTC, INCLUIDO EL PÁRRAFO 2 DE SU ARTÍCULO 15, Y EN LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS EN ÉSTE, ASÍ COMO EN LAS MODIFICACIONES DE LAS MEDIDAS VIGENTES**
 1. Hasta el 6 de octubre de 2009 China ha presentado 695 notificaciones OTC. Éste ha sido el único cambio registrado al respecto desde el último examen.

V. EXAMEN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CADA CINCO AÑOS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE UTILICEN LAS NORMAS INTERNACIONALES SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO E INCLUSIÓN EN LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN ADOPTADO PARA UTILIZAR LAS NORMAS INTERNACIONALES COMO BASE DE LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

VI. INFORME DE SITUACIÓN SOBRE EL AUMENTO DEL 10 POR CIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES COMO BASE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EN CINCO AÑOS

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

VII. ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

VIII. COMO PARTE DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA CHINA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO, PRESENTACIÓN DE UNA LISTA DE LOS ÓRGANOS LOCALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE ESTÉN AUTORIZADOS PARA PREPARAR REGLAMENTOS TÉCNICOS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

IX. LISTA ACTUALIZADA DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RECONOCIDOS POR CHINA

1. Hasta el 30 de agosto de 2009 la Administración de Certificación y Acreditación de la República Popular China ha reconocido 168 órganos de evaluación de la conformidad, de los cuales 35 son órganos con financiación extranjera. En el sitio Web www.cnca.gov.cn se publica la lista de estos órganos, en la sección "Lista de órganos de certificación" de la página "Acerca de las instituciones" (en chino).

X. PROMULGACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEY RELATIVA A LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE REGLAMENTOS PERTINENTES, QUE GARANTICEN UN TRATO NACIONAL COMPLETO Y UNA PLENA COMPATIBILIDAD CON LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ADHESIÓN DE CHINA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 3 T) DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS OTC

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

- XI. INFORMACIÓN, UN AÑO DESPUÉS DE LA ADHESIÓN, SOBRE LA AUTORIZACIÓN A TODOS LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE EVALUACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, TANTO DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS COMO DE LOS NACIONALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 4 A) DE LA SECCIÓN 13 DEL PROTOCOLO**
- XII. ASIGNACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS A LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE CHINA ÚNICAMENTE SOBRE LA BASE DE SU ÁMBITO DE TRABAJO Y DEL TIPO DE PRODUCTO, SIN TENER EN CUENTA EL ORIGEN, A MÁS TARDAR 18 MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN**
- XIII. NOTIFICACIÓN AL COMITÉ OTC DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE CHINA 12 MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN**
1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
-